

## **Resumen de la Orden por la que se convocan ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre en el año 2024**

### **1.-Requisitos generales de la persona beneficiaria.**

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas previstas en esta orden quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser menor de 18 años.
- b) Acreditar el empadronamiento en un municipio de Aragón con residencia efectiva al menos un año antes del inicio de la actividad.
- c) No superar por la unidad familiar los ingresos anuales que se especifican en la presente orden.
- d) Haber participado en una actividad juvenil de tiempo libre que promueva los principios y valores del Instituto Aragonés de la Juventud de acuerdo con la normativa vigente, durante los meses de marzo a septiembre del 2024.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **2.-Requisitos económicos de la persona beneficiaria.**

- a) Para ser beneficiario/a de estas ayudas, será requisito indispensable que la renta familiar no supere el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y fijado para el año 2024 en 8.400 € anuales en catorce pagas multiplicado por tres.
- b) La referida renta familiar podrá elevarse hasta 3,5 veces el indicador anterior en el caso de encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:
  - Familias numerosas.
  - Persona o Unidad de convivencia que ha sufrido violencia de género.
  - Personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o desahucio por falta de pago.
  - Víctimas de Terrorismo.
  - Unidades de convivencia con miembros que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que incapacite de forma permanente para la actividad laboral.
  - Unidad de convivencia con un deudor hipotecario que se encuentre en situación de desempleo y haya agotado la prestación por desempleo.
  - Afectados por situaciones catastróficas.
  - Familias monoparentales.

Para comprobación de los requisitos anteriores, la solicitud deberá contar con la no oposición por el solicitante para que el Instituto Aragonés de la Juventud pueda acceder a los datos de identidad, identificación e información tributaria y Seguridad Social, precisos para la tramitación, resolución, reconocimiento, percepción, seguimiento y mantenimiento de la subvención solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

En el caso de oponerse a esta comprobación deberán aportarse los documentos justificativos pertinentes. El resto de documentación la deberá aportar el solicitante y en caso de no hacerse, se entenderá que no cumple con los requisitos.

### **3.-Determinación de la unidad familiar.**

A los efectos de esta convocatoria se entiende por unidad de familiar, la constituida por las personas menores de edad y quienes ostenten su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar, y personas vinculadas por parentesco hasta segundo grado, que residan en la misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación, aunque residan en el mismo domicilio.

### **4.-Determinación de la renta familiar.**

- 1) La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de los miembros computables de la unidad familiar.
- 2) Para el cálculo de la renta familiar, cuando se presente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio 2022, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad familiar relativas al ejercicio fiscal 2021 y de los certificados de prestaciones percibidas y subsidios.
- 3) Deberá presentarse fotocopia o certificación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del IRPF del ejercicio 2022, modelo 100, en el supuesto de haberse presentado.
- 4) Cuando no exista obligación de presentar declaración, deberá adjuntarse a la solicitud certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que se haga constar dicha situación.
- 5) Para perceptores de prestaciones y subsidios deberán presentar el certificado de haberlos percibido en el ejercicio fiscal 2022.

### **5.-Documentación que deberá acompañar a la solicitud:**

- a) Fotocopia del libro de familia completo.
- b) Documento acreditativo de la participación en una actividad juvenil de tiempo libre durante el periodo subvencionable.
- c) En caso de no haber presentado declaración de la Renta de las Personas Físicas, por no tener obligación de hacerlo, certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que se haga constar dicha situación.
- d) En el caso de personas que trabajan por cuenta propia, justificantes de ingresos trimestrales a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2022.
- e) Para perceptores/as de prestaciones y subsidios, certificado de haberla percibido en el ejercicio fiscal 2022.
- f) Certificado o volante colectivo de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radique la vivienda, que acredite las personas que residen en la misma, con constancia de la fecha de alta y baja, en su caso, en el padrón municipal. El certificado debe estar

emitido en el ejercicio de la convocatoria.

- g) Declaración responsable que acredite que la persona beneficiaria no se halla en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según modelo normalizado en Anexo.
- h) Declaración de las subvenciones, ayudas e ingresos concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra Administración, entidades públicas o privadas, nacionales o europeas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia mediante modelo normalizado del Anexo.
- i) La ficha de terceros debidamente cumplimentada con los datos de la persona solicitante de la ayuda y sellada por la institución bancaria correspondiente y que estará disponible en la página web del Gobierno de Aragón.
- j) Quienes ostenten algunas de las condiciones señaladas en los requisitos de los beneficiarios deberán aportar los documentos acreditativos de las circunstancias alegadas.

Además, para justificar el pago de la ayuda se deberá presentar:

- a) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) El desglose de cada uno de los gastos realizados su coste total y financiación, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- c) Certificado de asistencia de la actividad subvencionada expedido por la entidad promotora.

## **MUY IMPORTANTE:**

- **Solo se permite una solicitud por participante.**
- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de **UN MES** a contar desde la finalización de la actividad objeto de la subvención (de marzo a septiembre), por tanto, el día 31 de octubre de 2024 es el último día que se pueden presentar solicitudes.
- **Las solicitudes se resolverán**, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos, **por riguroso orden de entrada hasta agotar el crédito disponible.**
- **La cuantía individualizada de la ayuda** será el total del importe justificado **hasta un máximo de doscientos cincuenta euros (250,00 €)** por persona beneficiaria.
- Esta subvención será compatible con otras que se obtengan con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas y tengan el mismo objeto.